




**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

Instructivo

**Para el Reconocimiento y
clasificación de la cuenta del
Gasto en los Estados
Financieros de la UARIV Y EL
FRV .**



 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 2 de 21

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la clasificación contable del Gasto emanados de los recursos ejecutados a través de contratos, obligaciones adquiridas por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Fondo de Reparación a Víctimas, resoluciones de reparación individual, reparación Judicial, resoluciones de fortalecimiento y demás ordenadas por la Entidad.

Objetivos específicos:


1. Establecer parámetros para analizar el objeto contractual y clasificar la cuenta del gasto.
2. Determinar la cuenta contable donde debe reconocerse el hecho contable de acuerdo con el objeto contractual, o acto administrativo que lo emane.
3. Verificar la contabilización adecuada al momento de registrar la obligación contable y reconocer el gasto por tipo de cuenta.
4. Clasificar los gastos de acuerdo con su definición: Tipo de gastos, 24- Gastos de Inversión y 25 Gastos de Funcionamiento.

2. ALCANCE:


Inicia con el análisis del tipo de contrato, acto administrativo que genera el reconocimiento contable y ejecute los recursos, y termina con la clasificación del gasto de acuerdo con su naturaleza y origen.

3. DEFINICIONES:

- **Activo:** Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Causación:** Principio de Contabilidad Pública por el cual los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.


 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 3 de 21

- **Consistente:** Condición para que se cumpla la característica de la información contable pública de comprensibilidad, que se manifiesta cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.
- **Cuentas por pagar:** aplica a todas las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la UARIV, con personas naturales y jurídicas, las cuales comprenden: Adquisición de bienes y servicios, Recursos a favor de terceros, descuentos de nómina, retención en la fuente e impuestos de timbre; impuestos contribuciones, tasas y otras cuentas por pagar.
- **Gasto:** Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de **los gastos estimados**, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere. **Los gastos se revelan** de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos. **Los gastos de administración** corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico. **Los gastos de operación** se originan en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos de producción y ventas, o **gasto público social**, de conformidad con las normas respectivas. **Los gastos estimados** corresponden a montos determinados para cubrir previsiones futuras de ocurrencia cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción. **Las transferencias** comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores. **El gasto público social** corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 4 de 21


población, de conformidad con las disposiciones legales. Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la administración central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades contables públicas del mismo nivel. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas. Los otros gastos comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación. Adicionalmente incluye los gastos por partidas extraordinarias.

- **El Gasto Público** es la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad.
- **Gastos de inversión:** Son los gastos destinados al aumento del patrimonio público, tales como obras de infraestructura; y también, según ha entendido la Corte Constitucional, los gastos de inversión social que hacen parte del llamado gasto público social, tales como agua potable, acueducto, alcantarillado.
- **Gastos de funcionamiento:** Como lo indica el nombre son los gastos que garantizan el funcionamiento y la marcha del aparato estatal. Entre los gastos de funcionamiento se encuentran los gastos de personal, los gastos generales, transferencias y gastos de operación.
- **Los gastos de personal:** son los necesarios para el pago de funcionamiento estatal.
- **Los gastos generales** son los necesarios para adquirir las dotaciones en general para que el Estado pueda funcionar, ejemplo papelería, implementos de escritorio,
- **Las transferencias** son los ingresos de una entidad que se trasladan a otra. Las dos transferencias más importantes que existen en Colombia son el situado fiscal y las participaciones municipales en los ingresos corrientes de la Nación. **El situado fiscal** se encuentra definido en artículo 356 de la Carta Política como el porcentaje de ingresos corrientes de la Nación que se cede a los departamentos, al distrito capital y los distritos especiales para financiar salud; educación preescolar, primaria, secundaria y media en las proporciones que establezca la ley orgánica. Estos porcentajes fueron definidos por la Ley 60 de 1993 relativa a la distribución de recursos y competencias, la cual establece minuciosamente como se distribuye el gasto correspondiente al situado fiscal.
- **El Gasto Público Social:** El Gasto Público Social puede expresarse tanto en gastos de funcionamiento como en gastos de inversión. Por ejemplo, el pago del salario de un médico perteneciente a un hospital público constituye gasto de funcionamiento, pero en tanto este profesional presta el servicio de salud y la salud hace parte del gasto público social, este será un gasto público social representado en un gasto de funcionamiento.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 5 de 21

El artículo 350 de la Constitución Política de 1991 se refirió al gasto público social en dos aspectos: de un lado, deja en manos del Legislativo, para que a través de Ley Orgánica determine qué partidas del presupuesto hacen parte del gasto público social. El artículo 41 del Decreto 111 de 1996 mediante el cual se compilan las leyes orgánicas del presupuesto, establece que se entiende por gasto público social aquel "cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión". Y de otro lado establece que la proporción de inversión respecto del gasto total no podrá disminuir comparativamente con el año anterior.


- **Documentos soporte:** Obedecen a todos aquellos documentos relacionados en las condiciones de desembolso y legalización de cada acto administrativo particular, tales como facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, actas, listas de asistencia, registros fotográficos y demás que respalden o den mérito de la ejecución de los recursos entregados en administración.
- **Indemnización:** Compensación económica que recibe una persona como consecuencia de haber recibido un perjuicio de índole laboral, moral, económica, entre otras.
- **Honorarios:** Cantidad de recursos que corresponde a una persona natural o jurídica por la prestación de servicios profesionales realizados.
- **Oportunidad:** Condición asociada a la relevancia como característica cualitativa de la información contable pública, la cual predica que la información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello.
- **Políticas de operación:** Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: El flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.
- **Razonabilidad:** Característica que reclama que la información contable pública, refleje la situación y actividades de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad.
- **Reconocimiento:** Etapa del proceso contable consistente en la captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogenizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 6 de 21


- **Reintegro:** Recursos no ejecutados de los desembolsos efectuados, los cuales se reintegran a la Dirección del Tesoro Nacional.
- **Registro:** Principio de Contabilidad Pública que establece que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.
- **Relevante:** Característica Cualitativa de la información contable pública que se presenta cuando dicha información es la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades.
- **Rendimientos financieros:** Corresponden a los ingresos generados producto de los recursos (entiéndase como un capital que produce intereses) aportados en ejecución de los actos administrativos particulares. Estos recursos no pueden ser reinvertidos y deben ser entregados a la Dirección del Tesoro Nacional.
- **Revelación:** Etapa del proceso contable que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.
- **Soportes documentales:** La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 Numeral 3.2.3.1.

4. MARCO JURIDICO:

- **Ley 1448 de 2011: Artículo 166: Crèase la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas** como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presencia de la República. La Unidad tendrá su sede en Bogotá D.C., y su patrimonio estará constituido por los aportes del Presupuesto General de la Nación, los activos que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional y los demás ingresos que a cualquier título reciba.


 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 7 de 21

- **Decreto 1042 de 1978:** Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.
- **Sentencia 402 de 2013 Corte Constitucional: Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 31, 45, 46, 50, 51, 58 y 62 del Decreto 1042 de 1978.....**por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y otras disposiciones.
- **Resolución 354 de 2007:** El Régimen de Contabilidad Pública. (RCP), adoptado en Colombia por la Contaduría General de la Nación, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico, y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.
- **Resolución 663 de 2015, la cual modifica la Resolución 414 de 2014:** Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades que se encuentren bajo el ámbito del RCP, y que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.
- **Resolución 625 de 2018:** Por la cual se modifica el numeral 3.2 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública, y se resuelve la Contabilidad separada en Unidades contables, y deberá como mínimo. a) Establecer los responsables de la información contable para las diferentes unidades contables de la Entidad. b) Definir y establecer las políticas contables que deben ser aplicadas por la unidad contable central y por las unidades contables dependientes, a partir del marco normativo aplicable a la entidad. c) Establecer los procedimientos internos y flujos de información entre las unidades contables de la entidad, para garantizar el cumplimiento de las políticas, y las normas de contabilidad aplicables, y con ello, la generación de los estados financieros con las características cualitativas de la información financiera. d) Establecer controles en las diferentes unidades contables de la entidad para garantizar la continuidad del proceso contable. e) Llevar los libros principales que incorporen sus operaciones y, cuando así se defina, las operaciones de otras unidades de la entidad. f) Llevar los libros auxiliares que incorporen únicamente las operaciones de la unidad central, junto con sus respectivos soportes y comprobantes de contabilidad. g) Definir la política de conservación y preservación de sus libros principales y auxiliares, junto con sus respectivos soportes y comprobantes de contabilidad, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia h) Establecer y coordinar los procesos de conciliación, verificación y validación de la información, en las diferentes unidades contables, previos a la generación de los estados financieros i) Preparar y presentar los estados financieros de la entidad, Para su preparación, integrará la

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 8 de 21

información de las diferentes unidades contables, eliminando los saldos correspondientes a transacciones realizadas entre las unidades contables de la entidad.

- **Resolución 533 de 2015:** Por la cual se incorpora, en el marco de Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. La cual está conformada por el el marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, El catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.
- **Resolución 193 de 2016:** Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar razonablemente, la producción de las información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.
- **Ley 2008 de 27 Diciembre 2019:** Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020. Se fija la suma de Doscientos setenta y un Billones, Setecientos trece mil novecientos noventa y cuatro millones setecientos once mil setecientos cuarenta y un pesos mda legal. (271.713.994.711.741); Para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia 2020.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 9 de 21

5. CRITERIOS DE OPERACIÓN:

1. Principios constitucionales del gasto público

Los principios del gasto público están contenidos en los artículos 95, 150, 345 a 355 de la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuestos (Decretos 111 y 115 de 1996).


1. La proposición de los gastos públicos corresponde al Gobierno, pues la rama del poder público que gasta es precisamente esta, el Ejecutivo (arts. 150, 154 y 200 num. 3º).
2. Los gastos propuestos por el Gobierno deben pasar por la aprobación del Congreso, esto tiene explicación en que este órgano, el Congreso representa al pueblo. Esta participación indirecta del pueblo en relación con el gasto público constituye una de las aplicaciones de la democracia como principio genérico (artículo 150 num. 11).
3. Los gastos no pueden aprobarse de manera global, deben discriminarse (artículo 345 y ss. C.P.).
4. Las modificaciones al gasto público tienen límites y restricciones, entre ellos el principal límite deviene del principio del equilibrio presupuestal según el cual los gastos no pueden superar los ingresos.
5. El gasto público está sujeto a diversos controles: los principales son el control político a cargo del Congreso; control administrativo ejercido por el Ejecutivo, concretamente por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación; y control fiscal y numérico legal, que corresponde a la Contraloría.

Los recursos mediante los cuales el Estado Colombiano lleva a cabo el control y manejo del gasto público social provienen en gran medida del ingreso de cada ciudadano, por intermedio de los tributos que nos cobran. Estos tributos incluyen el IVA, las contribuciones a salud y pensiones, los impuestos a la renta de las personas y a la renta de las empresas. El Estado también consigue recursos de las ganancias de las empresas industriales y comerciales del sector público, como por ejemplo Ecopetrol y de regalías pagadas por empresas mineras y petroleras privadas. Sin embargo, en Colombia la mayoría del dinero del Estado proviene de los tributos.

El gasto público existe a nivel del Gobierno Nacional, de los gobiernos departamentales y de los gobiernos municipales.

El gasto del Gobierno Nacional se ejecuta por medio de un instrumento que se conoce como Presupuesto General de la Nación (PGN). El Presupuesto General de la Nación (PGN) es una ley, con vigencia anual, que tiene dos objetivos principales:

Calcular los Ingresos Nacionales: cuánto dinero va a conseguir el gobierno en un año y de qué fuentes lo obtendrá.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 10 de 21

Asignar el Gasto Público Nacional: lo que el gobierno nacional planea gastar en un año en salud, educación, ciencia, defensa, etc.

2. Lineamientos Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La implementación de la clasificación presupuestal, emitida por la Dirección de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 412 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación y se establecen otras disposiciones” y Resolución No.0010 de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”, en donde se compila la estructura y desagregación de la información del presupuesto establecida por la Constitución Política, las leyes orgánicas y sus decretos reglamentarios en un texto que facilite su identificación y aplicación en el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP.


Con el fin de facilitar el entendimiento y la aplicación del CCP, la DGPPN desarrolló una serie de herramientas las cuales están disponibles en la página web del Ministerio de Hacienda en la siguiente ruta:

[http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/catálogo de clasificación presupuestal](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/catálogo%20de%20clasificación%20presupuestal); a continuación, se mencionan algunas:

Manual de Clasificación Presupuestal: en el que se detallan las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos de gasto que componen el Catálogo de Clasificación Presupuestal-CCP adoptado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN para la presentación del Presupuesto General de la Nación –PGN.

Clasificador por objeto del gasto: se trata de una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Permite identificar las responsabilidades con respecto a los principales rubros del gasto público y para la administración ordinaria del presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes.


Clasificación central de productos ajustada al catálogo de clasificación presupuestal: categorización completa de productos en la que se incluyen bienes y servicios. Es un auxiliar de la clasificación por concepto de ingreso y objeto de gasto y se usa en los ingresos por ventas de bienes y servicios, adquisiciones diferentes de activos y gastos de comercialización y producción.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 11 de 21

Debido a que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación es la herramienta que refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública, el administrador del sistema publicó en la página web del MHCP el “Catálogo presupuestal de gastos Funcionamiento y Deuda vigencia 2020” y el “Catálogo presupuestal de gastos de inversión 2020”, los cuales contienen información del nivel normativo de los rubros presupuestales, y deben ser consultados con el fin de determinar la ejecución de los mismos.

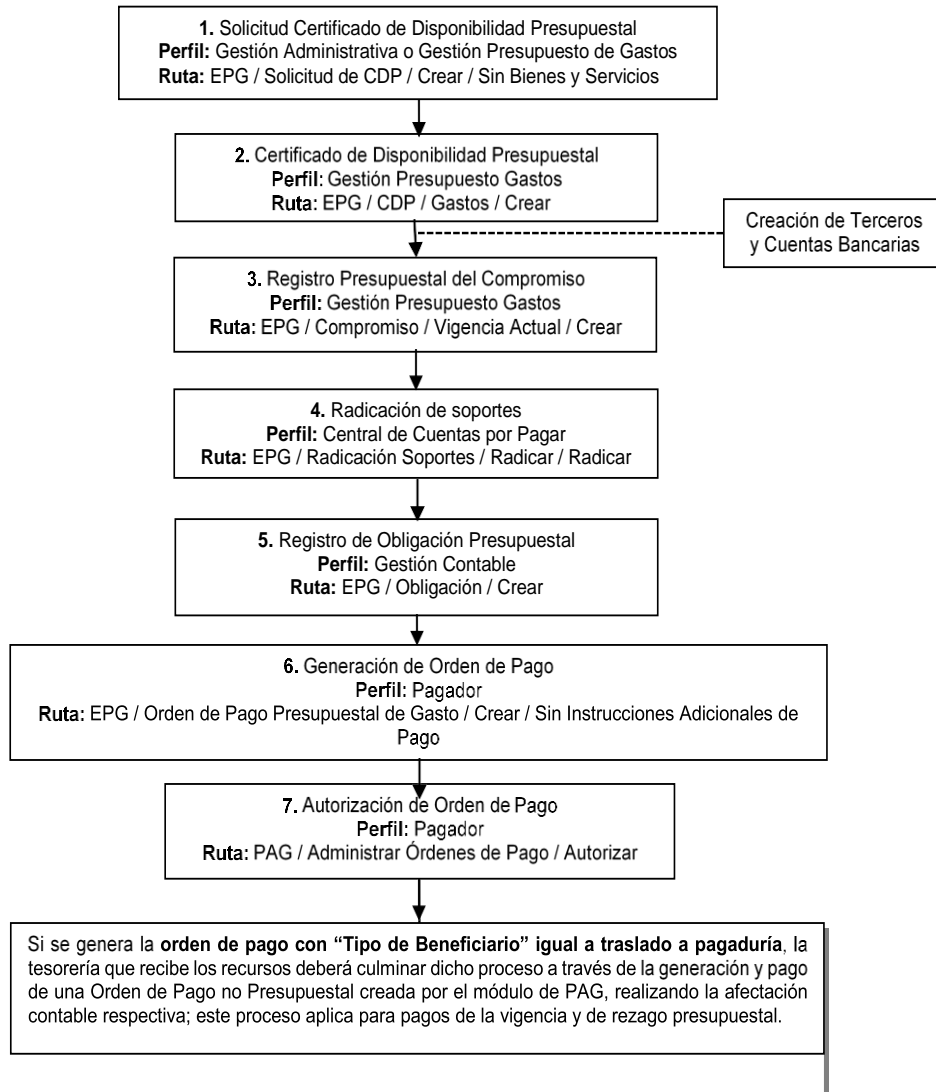
Teniendo en cuenta que la programación y ejecución presupuestal no son un ejercicio aislado y en él intervienen las distintas dependencias de las entidades, se hace necesario que, desde el momento de la planeación en conjunto con el área de presupuesto y contabilidad se revise la corresponsabilidad de la imputación presupuestal con la afectación contable, de los objetos de gasto en que incurrirá la Unidad o Subunidad Ejecutora.

De acuerdo con lo anterior se presenta el flujo básico para la ejecución presupuestal del gasto para recursos Nación Con Situación de Fondos (CSF), así como Sin Situación de Fondos (SSF) y recursos Propios, el cual será desarrollado dentro de este documento.


 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 12 de 21

1. EJECUCIÓN CADENA PRESUPUESTAL DE GASTO

INICIO



FIN


 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 13 de 21

3. Gastos de Personal y Generales

Los gastos de funcionamiento son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas, se trata de erogaciones necesarias y recurrentes que garantizan la ejecución de acciones necesarias para cumplir con las competencias legales de la administración, y de acuerdo con la estructura planteada se estructuran de la siguiente manera:

Para el normal desarrollo de las actividades las entidades territoriales deben contar con personal calificado, que en el escenario particular puede asumir dos formas de vinculación : de planta o contratado para la prestación de servicios específicos, en cualquiera de los dos casos es crucial para la entidad tener claridad de cuanto le cuesta sostener la nómina de personas que soportan las actividades de la organización y disponer de las herramientas que le permitan saber si se está cumpliendo con los objetivos propuesto; así como tener la posibilidad de calcular del total del presupuesto que porcentaje se destina a este rubro, de tal forma que se generen las señales que permitan tomar decisiones. En términos generales en el rubro de servicios personales se contempla:

- A-1-0-1-1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
- A-1-0-1-4 PRIMA TECNICA
- A-1-0-1-5 OTROS
- A-1-0-1-9 HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES
- A-1-0-2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
- A-1-0-2-11 PERSONAL SUPERNUMERARIO
- A-1-0-5 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO
- A-1-0-5-10 SUBSIDIO DE VIVIENDA
- A-2-0-3-50 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
- A-2-0-3-51 MULTAS Y SANCIONES
- A-2-0-4-1 COMPRA DE EQUIPO
- A-2-0-4-2 ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
- A-2-0-4-3 COMPRA DE EQUIPO MILITAR Y DE INTELIGENCIA
- A-2-0-4-4 MATERIALES Y SUMINISTROS
- A-2-0-4-5 MANTENIMIENTO
- A-2-0-4-6 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- A-2-0-4-7 IMPRESOS Y PUBLICACIONES
- A-2-0-4-8 SERVICIOS PUBLICOS
- A-2-0-4-9 SEGUROS
- A-2-0-4-10 ARRENDAMIENTOS
- A-2-0-4-11 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
- A-2-0-4-12 GASTOS DE OPERACION ADUANERA
- A-2-0-4-13 DEFENSA DE LA HACIENDA PUBLICA
- A-2-0-4-16 APOYO OPERACIONES MILITARES Y POLICIALES

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 14 de 21

A-2-0-4-17	GASTOS IMPREVISTOS
A-2-0-4-19	SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES
A-2-0-4-20	GASTOS RESERVADOS
A-2-0-4-21	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS
A-2-0-4-22	GASTOS FINANCIEROS
A-2-0-4-40	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES
A-2-0-4-41	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS

4. Transferencias Corrientes (A-3)

Las transferencias corrientes del sector público son transferencias de recursos que el Estado destina a otros niveles de Gobierno, como administraciones o entidades públicas. Estas transferencias están destinadas al pago de los gastos que el organismo o institución precisa pagar para el correcto desarrollo de su actividad y la prestación de servicios. Estas transferencias tienen el fin, por ende, de financiar los gastos corrientes del organismo. Con el fin de garantizar los gastos corrientes del organismo o la institución, estas transferencias se producen de forma muy recurrente, pues son gastos corrientes que la institución debe pagar todos los años. Estas transferencias se destinan para el pago de gastos amortizables en el corto plazo

5. Transferencias De Capital (A-4)


Las transferencias de capital del sector público consisten en transferencias de recursos que un Estado, en concepto de ayuda o subsidio, concede a otros agentes económicos, así como otros niveles de gobierno. Estas ayudas o subvenciones están destinadas al pago o sufragio de los gastos de capital. Este tipo de subvenciones se suelen destinar, habitualmente, para el pago de inversiones, así como otra serie de gastos de capital, que realizan otros entes públicos.

6. Gastos De Comercialización y Producción (A-5)

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN.

7. Servicios de la Deuda Pública (B)

El servicio de la deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva. Comprende el pago de intereses y abonos a capital y se origina con el pago de la deuda con vigencia mayor a un año.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 15 de 21

El servicio de deuda lo constituyen rubros referidos a la amortización de capital, intereses y comisiones, tanto para la deuda interna como externa y dependen de las condiciones pactadas con los bancos o emisiones de títulos de deuda.

8. Inversión (C)

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión son los gastos en que incurre la entidad para el desarrollo económico, social y cultural del municipio, es decir, son gastos productivos que generan riquezas y/o que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos, así como los destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, incremento de la competitividad y desarrollo e inversión social, de conformidad con las normas vigentes y en cumplimiento de las prioridades definidas por los gobiernos en los diferentes programas de gobierno y sus respectivos planes de desarrollo.


El presupuesto de inversión igualmente está constituido por una inversión directa que adelantan las entidades y unas transferencias para inversión que destinan los entes territoriales para que otras entidades las ejecuten (inversión indirecta), especialmente del orden descentralizado.

En la clasificación y detalle de la inversión directa, esta depende de la estructura dada al Plan de Desarrollo respectivo, de tal forma que se puede hablar de objetivos o ejes y a su vez estos tendrán programas y subprogramas, para finalmente llegar al nivel de los proyectos.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Al momento de la obligación, los gastos de inversión se desagregarán al máximo nivel del Clasificador por Objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, al igual que los gastos de funcionamiento.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 16 de 21

9. Gasto Vinculado al SIIF NACIÓN II

Para tener claridad sobre la información contable a vincular, es importante verificar la parametrización que tiene cada posición del gasto en la tabla T-CON-007, la cual se puede consultar por la ruta CON / Parametrización / T-CON-007 Causación de gastos.

Atributo Contable: Es una condición que determina el momento de la contabilización de una operación, de conformidad con la relación de causalidad entre el devengo y el flujo de recursos.

Cuando corresponde a pagos contra entrega de bienes y servicios se debe seleccionar el atributo NINGUNO, caso en el cual el sistema contabilizará en el momento de la obligación, en caso contrario, la afectación contable se genera una vez se realice la orden de pago al tercero, como sucede con los pagos a título de anticipo, pago anticipado o recursos entregados en administración.


El atributo permite un tratamiento diferencial entre las operaciones de devengo y las de flujo, es decir que, para las obligaciones que fueron reconocidas en la contabilidad en forma previa, tal es el caso del atributo 31 Cesantías; 34 Prima de servicios; 40 Bienes y servicios causados; 43 Otros Beneficios a empleados corto plazo y 44 Otros beneficios a empleados largo plazo, cancela los pasivos registrados al momento de realizar la orden de pago al tercero.

Acorde con la circular externa N° 022 del 23 de abril del 2018 emitida por el Administrador SIIF Nación del MHCP, se podrán registrar obligaciones con más de un atributo contable, siempre y cuando los rubros vinculados en la obligación tengan atributos diferentes a NINGUNO. La forma de registrar una obligación que tenga rubros con diferentes atributos contables sería la siguiente: se selecciona el rubro. Después de registrar la fecha de pago y las deducciones a que haya lugar, se selecciona el primer rubro de la sección ítem para afectación del gasto con compromiso y se va a la pestaña de Datos Contables, para ir actualizando el atributo contable que haya definitivo la Contaduría para el rubro seleccionado.

Esta operación se repite para todos los rubros que tenga la obligación.

Cuando se actualizan todos los rubros, al final se debe verificar que cada rubro haya quedado con el atributo que le corresponde; como esta obligación no contabiliza, el sistema no validará que los atributos seleccionados correspondan con los parametrizados por la Contaduría, y solo hasta el momento del pago la orden de pago se bloqueará si no se definieron bien los atributos contables.


Es importante tener en cuenta que a cada concepto se le debe vincular el atributo contable adecuado para el hecho económico a reconocer.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 17 de 21

Para tener claridad sobre el atributo contable a vincular, es importante verificar la parametrización que tiene cada posición del gasto en la tabla T-CON-007 y el atributo contable asociado al tipo de operación definido en la tabla T-CON-009.

NOTA para el caso del pago de la nómina se deben registrar dos obligaciones, una con el atributo contable ninguno y otra con los demás rubros de gasto que cuentan con un atributo contable diferente a ninguno.

Ítem para afectación del Gasto: Dar clic en el botón "...", el sistema cargará de forma automática los rubros con saldo por obligar mayor a cero asociados al compromiso vinculado; cuando el saldo del rubro es igual al valor de la obligación el sistema lo presentará de forma automática, una vez seleccionados dar clic en el botón "Aceptar"

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 18 de 21

6. DESARROLLO ACTIVIDADES Y MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DEL GASTO

Se debe tener en cuenta el Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno será empleado para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación. EL CGC aplicable a estas entidades está dividido en dos partes, la estructura de las cuentas y las descripciones y dinámicas.

CUENTAS DEL GASTO (51)

Cuentas del Gasto: En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASIFICACION PRESUPUESTAL DEL GASTO:

El Presupuesto de Gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las Entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y se clasifica en: a) Gastos de Funcionamiento b) Servicio de la Deuda c) Gastos de Inversión A continuación se definen únicamente los agregados presupuestales en razón a que en el Decreto de Liquidación del Presupuesto se clasifican y detallan en forma pormenorizada los rubros presupuestales que conforman el plan de cuentas


A. Funcionamiento

Son las apropiaciones necesarias para atender las necesidades de las entidades y para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas y con el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, y transferencias de funcionamiento. x Servicios personales.

Son erogaciones que realizan las entidades como contraprestación a los servicios que se reciben provenientes de una relación laboral o a través de las diferentes formas de contratación existentes y establecidas en normas vigentes.

Incluye el pago de las prestaciones económicas; los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privadas y públicas, derivadas de los servicios que esas instituciones

Estos gastos se clasifican en servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos y aportes patronales al sector público.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 19 de 21

B. Gastos generales

Son apropiaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios o al uso de bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento de las entidades.

Incluyen igualmente el pago de sentencias judiciales, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas y otros gastos.

Se clasifican en adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales. x Transferencias para funcionamiento. Son apropiaciones que el Distrito asigna al funcionamiento y operación de entidades públicas distritales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aquellas que por disposición legal está obligado a transferir a entidades nacionales, o internacionales, públicas o privadas, así como las destinadas a la previsión y seguridad social.

C. Inversión


Son los gastos en que incurre la Entidad para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el bienestar de los ciudadanos y la 35 MODULO 1 ENTIDADES PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital satisfacción de sus necesidades al igual que al cumplimiento de los Planes de Desarrollo.

Reconocimiento y Medición:

El gasto se reconoce al momento de realizar la obligación contable que genera el pago respectivo de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los contratos suscritos por la entidad, cuando no corresponda a bienes devolutivos.

Los Gastos se miden de acuerdo con el bien (de consumo) o servicios efectivamente recibidos y a los precios o valores pactados.

Para el registro de las cuentas por pagar se aplicará el principio de causación contable que establece los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que estos ocurran. es decir; en el momento que se reciba el bien o servicio y se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes y de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas por las partes. Las cuentas por pagar se reconocen por el valor total de los documentos remitidos al área de contabilidad para su respectivo registro en SIIF (Automático).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV	Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/09/2020 Página 20 de 21

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DEL GASTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE VICTIMAS Y EL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS.

La Coordinación Financiera emitió el lineamiento de la elaboración de la Ficha Técnica de Control y Seguimiento a la Ejecución Presupuestal, la cual contiene entre otros la siguiente información:

- a. No. Del Contrato y/o convenio
- b. Nombre del Proveedor
- c. Objeto del contrato o convenio
- d. Valor del convenio
- e. Movimientos mensuales de pagos y obligaciones
- f. Características fiscales del proveedor

La información contenida en esta ficha sirve de guía para la clasificación del gasto, teniendo en cuenta la clasificación que debe efectuarse contablemente tenga conexidad y causalidad con el objeto del Contrato.

Adjunto al presente instructivo se incorpora la “**Matriz para la Clasificación y asociación de Contratos a los Gastos ejecutados**” la cual permite evaluar y asociar el objeto del contrato con el tipo de cuenta según el Régimen de Contabilidad Pública; así mismo hace parte del presente instructivo la “**Base para Distribución de Fichas y clasificación del gasto**”, la cual además de distribuir tareas, actividades, se lleva un control de los contratos suscritos, se analiza el objeto de los mismos y se determina la cuenta contable a afectar.”


La Matriz para la clasificación y asociación de contratos a los Gastos Ejecutados, debe ser diligenciada usando como insumos lo siguiente:

1. La base de distribución de Fichas de control de seguimiento y clasificación del gasto
2. Las Fichas Técnicas de Control y Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de cada contrato suscrito por la UARIV y el FRV.
3. Las Conciliaciones de cada cuenta del Gasto
4. Los Estados Financieros.

RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR

- Cada contador que realiza una obligación contable donde reconoce un hecho contable, de la Unidad y del FRV, Es responsable de evaluar, analizar y verificar la clasificación del gasto de acuerdo a lo estipulado en la Matriz para la Clasificación y asociación de contratos vs Gastos.

Al momento de efectuar la obligación contable y como soporte del control, cada contador debe descargar e imprimir el comprobante contable de la obligación realizada por el pago al proveedor, y verificar que el registro contable efectuado corresponda a la clasificación

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los Estados Financieros de la UARIV Y el FRV		Código: 750,15,05-13
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 30/09/2020 Página 21 de 21

contable establecida en las dos matrices mencionadas. Y el soporte debe integrarse al paquete de la obligación, pago y demás soportes archivados.

7. ANEXOS:

- Matriz de distribución de Fichas y clasificación del gasto.
- Matriz para la Clasificación y asociación de contratos vs Gastos

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	
1	30/09/2020	Creación instructivo para el reconocimiento y clasificación de la cuenta del Gasto en los estados financieros de la UARIV y el FRV.